



IEE/CG/A017/2025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024.

ANTECEDENTES

I. El día 29 de agosto de 2020, se notificó el oficio INE/DESPEN//044/2020, mediante el cual se informa la disponibilidad de los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. En fecha 21 de agosto de 2024, se recibió mediante correo electrónico el oficio con clave y número INE/DESPEN/DPR/0597/2024, mediante el cual notifican a la Presidencia de este Organismo Electoral la Circular con nomenclatura INE/ED/DESPEN/008/2024 referente a la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, que se llevaría a cabo del 9 al 31 de octubre de 2024.

III. Con fecha 04 de febrero de 2025, la Dirección de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió a este organismo electoral local, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), el oficio con nomenclatura INE/DESPEN/DPR/093/2025 mediante el cual notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN de los OPLE.

IV. Con fecha 19 de febrero de 2025, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, se aprobó el Dictamen general de resultados de la evaluación del

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

V. Mediante el oficio identificado con la clave y número IEE/CSSPEN/009/2025, presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 20 de febrero de 2025, el Lic. Juan Ramírez Ramos, Consejero Presidente Provisional y Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en lo previsto en el artículo 8, fracción XV, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024 para ser puesto a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el artículo 112 del citado Código señala que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

6ª.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la CPEUM el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- En virtud de que con fecha 04 de febrero de 2025, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), la Dirección de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024; lo anterior, a efecto de que el mismo sea sometido a consideración y aprobación de este Órgano Superior de Dirección.

En esa tesitura, el Dictamen General aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que contiene los resultados de la Evaluación del Desempeño de la y los miembros de dicho Servicio de este Instituto, es el siguiente:

Nombre evaluado	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	10.000	10.000	8.000	9.400	Sobresaliente
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinador de Educación Cívica	Colima	N/A	10.000	9.500	9.850	Sobresaliente
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Coordinador de Participación Ciudadana	Colima	N/A	10.000	8.500	9.550	Sobresaliente

8ª.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 10 inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: El Consejo General aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, en los términos de lo señalado en la 7ª consideración del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Órgano de Enlace de la Comisión del Servicio Profesional Electoral con la DESPEN, a los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 12, inciso p) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A017/2025** del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ACUERDO IEE/CG/A017/2025

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño miembros del SPEN